



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

“POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO 2022 – 2025”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política –Modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 y las conferidas por el parágrafo primero del artículo 48 del reglamento interno del Concejo, Acuerdo 005 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 8 Del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos municipales la de elegir personero para el periodo que fije-la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, entre los demás funcionarios elegidos por los Concejos municipales, están los contralores municipales.
3. Que el inciso 4° del Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 del 1° de julio de 2015, determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

ARTICULO 126. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>: (..) **Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de méritos para su selección.**

4. Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 del 1° de julio de 2015 y posteriormente por el artículo 4 del Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispuso que los contralores municipales serán elegidos por los concejos municipales mediante convocatoria pública, en los siguientes términos:

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, **Concejos Municipales** y Distritales, de **terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley**, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá concluir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde (..)

5. Que, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de *Contralor General de la Republica par el Congreso de la Republica*" establece que:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

"Artículo 11. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la Republica expida disposiciones especiales para la materia"

6. Que, a la fecha el Congreso de la República no ha expedido ley que regule la elección de contralores municipales, por tanto, para la elección del próximo Contralor Municipal de Valledupar se debe aplicar en lo que corresponda la Ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la Republica".

7. Que el acto legislativo 04 de 2019, en su artículo 4º señala que: *Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*

8. Que, sobre elección de contralores municipales, dispone el artículo 35 de la Ley 136 de 1.994:

"ARTICULO 35, ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus periodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde" (Subrayas fuera de texto).

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 dicha convocatoria pública, se hará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo, en línea con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 48 del Reglamento interno del Concejo Municipal, Acuerdo No 005 de 2021.

10. Que La Contraloría General de la Republica estableció mediante la resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales, los cuales son base fundamental para expedir la reglamentación de la convocatoria.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar apertura al proceso de Convocatoria Pública para la selección de la terna para la elección del cargo de Contralor Municipal de Valledupar para el próximo periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Apoyo de la institución de educación superior. El Concejo Municipal de Valledupar una vez cumplidos el proceso de convocatoria pública para la selección del operador del proceso, se seleccionó a la Universidad del Atlántico, con la cual se suscribió el contrato para la realización de algunas etapas de la convocatoria pública para elección de Contralor(a) Municipal de Valledupar, de acuerdo a las normas que apliquen de la Ley 1904 de 2018, la Resolución No 0728 expedida por la Contraloría General de la Republica y la presente resolución.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

ARTICULO 3°: En desarrollo de las facultades legales y reglamentarias descritas, se definen los parámetros que regirán la Convocatoria, teniendo en cuenta la siguiente reglamentación:

REGLAS GENERALES: El interesado a participar en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la convocatoria establecidas en esta resolución con sus modificaciones y aclaraciones que llegaren a presentarse, las cuales son vinculantes para el interesado a partir de la inscripción.
- b) El interesado debe cumplir los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley para ejercer el cargo convocado y para participar en la convocatoria. La comunicación con los inscritos relacionada con la convocatoria se realizará a través de la página web del Concejo www.concejodevalledupar.gov.co y del correo electrónico de la Corporación concejodevalledupar@gmail.com
- c) El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.
- d) Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4°: CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados a participar del proceso de selección y elección para el cargo de Contralor Municipal de Valledupar para el próximo período institucional 2022 – 2025, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

El Concejo Municipal de Valledupar a través de la Mesa Directiva de la Corporación, publicará un aviso de la presente convocatoria en la página web de la Corporación, indicando: i) el cronograma del proceso, ii) los requisitos de inscripción que deberá cumplir los participantes, iii) los criterios de selección, y iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTICULO 5°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. El proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor del Municipio de Valledupar estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente contratar para el efecto.

ARTICULO 6°. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor Municipal de Valledupar tendrá las siguientes etapas:

1. La Convocatoria,
2. La inscripción,
3. Listado de admitidos e inadmitidos
4. Pruebas,
5. Conformación de terna y publicación
6. Examen de integridad



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

7. Entrevista
8. Elección

ARTICULO 7°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito (Acto legislativo 04 de 2019 y artículo 2, Ley 1904 de 2018).

ARTICULO 8°. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de selección que se convoca se regirá por las disposiciones contenidas en esta Resolución, y en especial por las disposiciones del Acto Legislativo 2 de 2015, el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018 y la resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por la Contraloría General de la república.

ARTICULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, 68 de la Ley 42 de 1993, artículo 158 de la Ley 136 de 1994, y artículo 9 de la ley 177 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor Municipal de Valledupar, se requiere:

1. Ser colombiano por nacimiento
2. Ciudadano en ejercicio
3. Tener más de veinticinco (25) años de edad
4. Acreditar título universitario

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
3. No entregar en el momento de la inscripción la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.
4. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones fraudulentas en cualquiera de las etapas del proceso de selección.
7. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.
8. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
9. No presentarse a la entrevista.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

CAPITULO II
EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTICULO 11: EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca es el de Contralor Municipal de Valledupar para el periodo 2022 – 2025.

ARTICULO 12: NATURALEZA DEL CARGO. El empleo público de Contralor Municipal de Valledupar es un cargo de periodo institucional, del nivel directivo.

PARÁGRAFO. SALARIO: El cargo convocado tiene una asignación salarial mensual para el año 2020 de \$14.439.012

ARTICULO 13: FUNCIONES. El Contralor Municipal de Valledupar ejercerá las funciones fijadas en la Constitución y la ley; así como las que le asignen los demás actos administrativos vigentes.

CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN DE EXPERIENCIA, FORMACIÓN ADICIONAL Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL.

ARTICULO 14: CRONOGRAMA. Las etapas de la convocatoria se adelantarán con el siguiente cronograma para todos los efectos de esta convocatoria, cuando se haga referencia a la página web de concejo de Valledupar, se entenderá que se trata de la página www.concejodevallepar.gov.co

N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Resolución de Convocatoria Publica	Del 12 de octubre al 21 de octubre de 2021	página web del Concejo de Valledupar (www.concejodevallepar.gov.co)
2	Inscripciones	22,25 y 26 de octubre de 2021 Horario: De 8:30 A.M. a 12 M. De 3:00 P.M. a 5:00 P.M	Secretaria general del Concejo Municipal de Valledupar. Correo institucional: concejodevalledupar@gmail.com
3	Publicación preliminar del listado de aspirantes admitidos y no admitidos.	27 de octubre de 2021	Página web del Concejo de Valledupar (www.concejodevallepar.gov.co)
4	Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos.	28 y 29 de octubre de 2021	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com
5	Respuestas a las reclamaciones vía correo electrónico	2 de noviembre de 2021	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com
6	Publicación listado definitivo de admitidos	3 de noviembre de 2021	página web del Concejo de Valledupar (www.concejodevallepar.gov.co)



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

7	Aplicación de pruebas de conocimiento	5 de noviembre de 2021 De 9:00 A.M. a 11:00 A.M.	En el lugar que se indicará oportunamente por la página web de la Corporación.
8	Publicación preliminar de resultado de pruebas de conocimiento	8 de noviembre de 2021	página web del Concejo de Valledupar (www.concejodevallepar.gov.co)
9	Reclamaciones contra resultado de prueba de conocimientos	9 y 10 de noviembre de 2021	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com
10	Respuestas a las reclamaciones vía correo electrónico	11 de noviembre de 2021	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com
11	Publicación final de resultados de la prueba de conocimientos.	12 de noviembre de 2021	página web del Concejo de Valledupar (www.concejodevallepar.gov.co)
12	Publicación de resultados de valoración de estudios, experiencias y producción de obras en el ámbito fiscal.	16 de noviembre de 2021	página web del Concejo de Valledupar (www.concejodevallepar.gov.co)
13	Reclamaciones contra resultados de valoración de estudios y experiencias.	17 y 18 de noviembre de 2021	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com
14	Respuestas a las reclamaciones sobre la valoración de estudios y de experiencia, vía correo electrónico.	19 de noviembre de 2021	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com
15	Publicación de lista final de resultados de (valoración de estudios, experiencias y producción de obras en el ámbito fiscal)	19 de noviembre de 2021	página web del Concejo de Valledupar (www.concejodevallepar.gov.co)
16	Publicación de resultados consolidados y de la terna conformada con	Del 22 al 26 de noviembre de 2019	Página Web del Concejo Municipal de Valledupar (www.concejodevallepar.gov.co)



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

	quienes ocupen los tres primeros lugares, con base en el puntaje final consolidado		
18	Realización del examen de integridad a la terna conformada, por parte del Departamento Administrativo de la función pública	Fecha se establecerá conforme a lo que se concertó con la DAFP. Tentativamente entre el 23 al 26 de noviembre de 2021.	Se publicará en la página web de la Corporación www.concejodevalledupar.gov.co
21	Entrevista a los aspirantes ternados	Se establecerá por parte de Mesa Directiva de la Corporación.	Recinto de sesiones
22	Elección del Contralor Municipal de Valledupar	Se establecerá por parte de Mesa Directiva de la Corporación	Recinto de sesiones

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo de Valledupar, hecho que será divulgada en la página web del Concejo de Valledupar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria, fecha o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTICULO 15°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. El aspirante deberá presentar la siguiente documentación debidamente legajada, foliada y enumerada en la carta de presentación:

- Formulario Único Hoja de vida de la DAFP persona natural diligenciada y firmada.
- Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica privada de la DAFP, persona natural diligenciada y firmada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
- Copia del título profesional.
- Copia de la tarjeta Profesional (En los casos que aplique).
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a diez (10) días calendarios.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con expedición no superior a diez (10) días calendarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, con expedición no superior a diez (10) días calendarios,
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión, en los casos que aplique.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

- j. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida que soporten la información académica de pregrado y postgrado relacionada y de experiencia profesional y laboral y docente, así mismo los soportes que demuestren la producción de obras en el ámbito fiscal
- k. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este Artículo deberán entregarse debidamente legajados, foliados, y numerados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 16. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente.

ARTÍCULO 17. EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública Se acredita, de la siguiente manera: Por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social y Nit. de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. Relación sucinta de las funciones realizadas, para los empleos desempeñados
5. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
6. Firma del funcionario competente para su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión, y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 18. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, ley 330 de 1.996 y Ley 734 de 2002, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO 19. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a Contralor Municipal de Valledupar para el próximo periodo institucional deberán inscribirse personalmente en la Secretaria General del Concejo Municipal, ubicada en la carrera 5a No 15-69, Palacio Municipal, Valledupar – Cesar o a través del correo institucional concejodevalledupar@gmail.com

Las inscripciones se realizarán en las fechas establecidas en el cronograma del proceso, directamente en la Secretaria general del Concejo Municipal, donde los interesados formalizaran su acto de inscripción con la entrega de la carpeta con los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo y los demás documentos descritos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. El Operador del proceso verificará con base en la documentación recibida en la etapa de inscripciones, el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes conforme a lo exigido, de igual manera los documentos de inscripción conforme a las condiciones establecidas. De no cumplirlos, serán inadmitidos. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

El resultado de la verificación de requisitos mínimos, realizado por el operador se publicará de manera preliminar, según el cronograma el listado de admitidos e inadmitidos. Las personas que resulten inadmitidas podrán interponer RECLAMACIÓN, en la fecha establecida en el cronograma al correo electrónico institucional: concejodevalledupar@gmail.com

Luego de entregadas las respuestas a través de los correos del aspirante, será publicado el listado definitivo de admitidos e inadmitidos en la fecha fijada en el cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno indicado en el cronograma serán resueltas vía correo electrónico.

ARTÍCULO 21: PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS: El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba de conocimientos tendrá carácter **ELIMINATORIO**, se considerará aprobada o superada con el **60%** en adelante de las respuestas acertadas. La prueba de conocimientos busca evaluar la capacidad, idoneidad y aptitudes del aspirante frente el cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, en tal sentido el cuestionario de la prueba de conocimientos constará de 50 preguntas, que se diseñaran y formularan con base en el temario que más adelante se relaciona: La prueba de conocimientos se calificara con en un rango de 0 a 100 puntos, de esta manera cada respuesta acertada se calificará con 2 puntos.

El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior a 60 puntos. Los participantes que NO obtengan este puntaje mínimo serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO: La fecha de aplicación de la prueba de conocimiento y el horario corresponderá al asignado en el cronograma. Es obligatorio para el ingreso al lugar de aplicación de las pruebas portar el documento de identidad, recuerde que los documentos válidos de identificación para la presentación de la prueba son: Cedula de Ciudadanía (nueva con holograma) o Comprobante del documento en trámite o "contraseña", expedido por la Registradora Nacional del Estado Civil, siempre y cuando sea legible la huella y foto.

Si el concursante señaló algún tipo de discapacidad en el formato de inscripción, tenga en cuenta que los responsables de la convocatoria han considerado esta situación y estarán listos para atenderle; en consecuencia, el aspirante que se encuentre en tal condición deberá dirigirse al Jefe del salón donde fue citado para su correspondiente ubicación.

Recomendaciones generales para la aplicación

- NO se deben doblar los bordes de la hoja de respuestas ni hacer marca fuera de las márgenes.
- Las pruebas se anularán ante cualquier intento de copia o fraude comprobado, en desarrollo y aplicación del examen, sin importar si quien en dichos actos haya contestado o no previamente las pruebas en su totalidad. El Operador debe establecer los controles para el efecto.
- En caso de presentarse una situación que requiera salir del aula (emergencias médicas, entre otras), el aspirante debe hacerle una seña al jefe de salón para poder tener el control de las personas que se ausentan,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

ya que NO está permitido que más de una persona se ausente al mismo tiempo del aula.

Con el fin de facilitar el procedimiento de aplicación de las pruebas y reducir la probabilidad de error en sus resultados, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para la presentación de las mismas.

Antes de presentar la prueba:

- Conocer el lugar y salón de presentación de las pruebas con la suficiente antelación al día señalado. Se recomienda identificar las rutas de acceso al sitio de aplicación y prever los medios de transporte.
- Llegar puntualmente al sitio indicado para la aplicación de las pruebas e identificar el salón en que debe presentarla.
- El personal del operador dispondrá del listado de las personas citadas al mismo, se debe verificar que el nombre del aspirante aparece en el listado. Se recomienda llegar 15 minutos antes de la hora de inicio establecida, la cual quedó fijada para las 9:00 A.M., **diez minutos después de la hora establecida se cerrará la puerta del salón donde se realizarán las pruebas, y no se permitirá el acceso a ningún aspirante que llegue con posterioridad.**
- Llevar consigo el documento de identidad, un lápiz de mina negra Mirado No. 2, un borrador y un tajalápiz.
- NO se permitirá en ningún momento el uso de equipos electrónicos como celulares, Smartphone, tabletas, reproductores, cámaras, calculadoras etc. estos deben estar apagados y guardados en un punto de control definido por el Operador del proceso.
También estará prohibido el ingreso de libros, revistas códigos o cualquier material de consulta durante todo el tiempo de presentación de la prueba. La persona que sea sorprendido con alguno de los elementos arriba mencionados durante la aplicación de la prueba, le será anulada inmediatamente y posteriormente será excluido de la convocatoria.

Durante la aplicación de la prueba:

- El aspirante recibirá un cuadernillo de examen y una hoja de respuestas. El cuadernillo deberá permanecer cerrado hasta el inicio formal de las pruebas. NO deberá abrirse el cuadernillo antes que el jefe de salón se lo indique.
- Cuando el jefe de salón lo indique, el aspirante comenzará a responder las pruebas.
- El aspirante deberá leer cada pregunta y consignar su respuesta en la "hoja de respuestas", teniendo cuidado de no arrugarla, mancharla o romperla.
- Se debe llenar completamente los cuadros u óvalos en las hojas de respuestas con lápiz de mina negra Mirado No 2.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, el operador del proceso deberá establecer los mecanismos que garanticen la cadena de custodia de la información reservada.

PARÁGRAFO TERCERO: En la prueba de conocimientos se evaluarán los siguientes componentes o temas:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

1. Gerencia publica
2. Control fiscal
3. Organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal
4. Relaciones del ente de control y la Administración Publica
5. Contratación pública.
6. Estatuto anticorrupción y régimen de control interno
7. Presupuesto público.

Los resultados de la prueba de conocimientos serán publicados en la página Web del Concejo de Valledupar, conforme al cronograma.

Las **RECLAMACIONES** sobre las pruebas podrán realizarse al siguiente correo electrónico: concejodevalledupar@gmail.com, según el cronograma.

ARTICULO 22: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos de empleo se realizará con base en los siguientes los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 PUNTOS (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada Maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepasa los 100 puntos no podrán ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 PUNTOS (Ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepasa los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 PUNTOS (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 PUNTOS (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos siempre y cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

		Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.
--	--	--

La Universidad operadora, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripciones, procederá a valorarlos con los puntajes aquí establecidos y su resultado será ponderado con base en los porcentajes de ponderación establecidos en el artículo 21 de la presente Resolución.

La experiencia se acredita, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año)
4. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
5. Relación sucinta de las funciones ejecutadas en los empleos desempeñados
5. Firma del funcionario competente para su expedición.

El resultado de la valoración de estudios y experiencia adicional se publicará de manera preliminar, según el cronograma.

PARÁGRAFO: LISTA FINAL DE RESULTADOS DE ANTECEDENTES (VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA). Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas vía correo electrónico, según el cronograma; y en el mismo término, se publicará la Lista Final de Resultados de Antecedentes (Valoración de estudios y experiencia).

ARTICULO 23: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS Y DE LA TERNA CONFORMADA CON BASE EN LOS TRES MAYORES PUNTAJES: El Operador con base en los resultados de la prueba de conocimientos y de la valoración de estudios y experiencia a los aspirantes que se mantienen hasta ese momento establecerá el listado consolidado, con base en el cual integrará la terna conformada por quienes obtengan los tres (3) mayores puntajes en la convocatoria pública

Esta información resultante será publicada a través de la página web de la Corporación en la fecha establecida en el cronograma.

ARTICULO 24. ENTREVISTA: El proceso de elección incluye una entrevista a los integrantes de la terna en sesión plenaria, **dicha entrevista no otorga puntaje** y servirá como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal. La terna conformada por quienes obtengan los tres (3) mayores puntajes en la convocatoria pública serán escuchada por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva para cada uno de los ternados, en la fecha que establezca la mesa directiva.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 041
11 de Octubre del 2021

Se establecerá una regulación para el desarrollo de la entrevista, que oriente sobre el tipo, contenido, objeto de las preguntas, numero de preguntas y la instancia responsable de formularlas.

ARTICULO 25. ELECCIÓN. La elección del Contralor Municipal de Valledupar la realizara la Plenaria del Concejo Municipal, de terna conformada por quienes obtengan los tres (3) mayores puntajes en la convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2019, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, criterios de mérito y equidad de género.

La elección se realizará, en la fecha que disponga la Mesa directiva de la Corporación con base en los términos establecidos para las diferentes etapas en el cronograma.

ARTICULO 26. PUBLICACIÓN. La presente Convocatoria Publica deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de Valledupar.

ARTÍCULO 27: La presente Resolución regirá a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide la presente resolución en Valledupar, a los 12 días del mes de octubre de 2021.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Presidente

LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente

PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente